MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

INFORME FINAL

Ciclos Regulares de Monitoreo

R.INI N° 16/2025 - Monitoreo para la detección de buenas y malas prácticas en la implementación de las pautas de trabajo indicadas por la Resolución N° 211/2024 de la Fiscalía General del MPA

Legajo Nro. AGG-000022/2025

Auditoría General de Gestión
Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe

Febrero de 2026

ÍNDICE

I. Objetivos y alcances del monitoreo..... 3
II. Tareas realizadas..... 4
III. Marco Normativo..... 7
IV. Análisis de ingresos, categorización de legajos e indicadores elegidos para analizar la implementación de la Resolución FG N° 211/2024..... 8
V. Hallazgos en el relevamiento de legajos en las Unidades Fiscales.....13
1.a) Requerimientos con calificación legal o valoración político criminal que deberían haberse agrupado en CUIJ..... 13
1.b) Legajos abiertos que fueron registrados mediante una CUIJ, pese a no registrar a priori alguna calificación o valoración política criminal que, según los lineamientos del órgano de dirección, conllevan ese tipo de registro..... 17
1.c) Requerimientos que, al momento de la solicitud, se encontraban abiertos..... 20
VI. Criterios de actuación en las Áreas de Gestión y de Análisis Criminal..... 22
a) Documentos, guías o instrucciones escritas o verbales emitidas por la Fiscalía Regional para la implementación del sistema:..... 23
b) Conformación de equipos:..... 23
c) Unidad de actuación entre UF. Criterios de actuación particulares:..... 26
d) Circuitos de trabajo para área de análisis criminal..... 27
VII. Conclusiones y recomendaciones..... 30

I. Objetivos y alcances del monitoreo

Desde el año 2023 a esta parte desde la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación se vienen desplegando una serie de acciones tendientes a medir la carga real de trabajo de los órganos fiscales, así como se han implementado procesos que permiten controlar y brindar mayor eficiencia y eficacia a la gestión del flujo de casos en cada una de las Unidades Fiscales de la Provincia.

Asimismo, entre los objetivos de estas tareas se ha fijado evaluar las respuestas brindadas a los conflictos penales que aborda la institución, a la par de que se rinden cuentas a la sociedad de esta labor.

De esta manera, el 30 de agosto de 2023 y por medio de la Resolución FG N° 280/2023, se formalizó un proceso de diseño e implementación de un nuevo sistema de registro de ingresos al MPA y medición de respuestas, junto a la construcción de indicadores de gestión.

A partir de la implementación de dicha Resolución, todo ingreso fue registrado bajo un número de requerimiento y sólo a partir de una selección previa de cuáles son efectivamente casos penales se forma una CUIJ, o se agrupan los requerimientos en alguna existente.

Por su parte, el 31 de julio de 2024 la Fiscal General dictó la Resolución FG N° 211/2024 que tuvo por objeto implementar un nuevo procedimiento de registro y categorización de ingresos en el Sistema Heimdall a partir del 1ro. de octubre de 2024.

Las categorías elegidas y formalizadas en la Resolución referenciada son las siguientes: *1. cuestiones no penales y contravenciones; 2. cuestiones penales: 2.a. casos penales para análisis criminal; 2.b. casos penales abordados de manera temprana y multiagencial; 3. cuestiones penales estratégicas.*

De esta manera, y mediante el presente proceso de monitoreo, se fijó como objetivo mediante la R.INI N° 16/2025, evaluar la implementación de la Res. FG N° 211/2024 en cada una de las sedes del Ministerio Público de la Acusación.

Concretamente, se trazó como objetivo de la presente auditoría monitorear el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa mencionada, y el

procedimiento para registrar y clasificar los ingresos en el sistema Heimdall, estableciendo como fecha de inicio de corte 01/12/2024 hasta el 01/04/2025.

Asimismo, auditar la internalización del personal sobre los procesos de trabajo estipulados, la aplicación del sistema de registración en cuanto a las cuestiones penales y no penales, asignación de requerimiento y CUIJ conforme lo establecido en el diseño estratégico del Plan de Persecución por Objetivos Priorizados, tiempo de respuesta y áreas involucradas.

II. Tareas realizadas

El proceso de trabajo del presente monitoreo, el cual se encuentra certificado por el Sistema de Gestión de la Calidad -Norma ISO 9001/2015-, cumplió con las siguientes fases:

Fase 1: Planeamiento

El objetivo del Ciclo de Monitoreo Regular es comprobar el funcionamiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución en las unidades fiscales de toda la provincia, considerando puntualmente los objetivos pre mencionados.

Se utilizaron diferentes técnicas de relevamiento de información, entre las cuales se encuentran entrevistas, pedidos de informes, visitas *in situ* de los/as agentes de la AGG a las dependencias del MPA, análisis de la documental solicitada y/o extraída de los soportes informáticos del MPA y de los informes realizados por la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General.

Fase 2: Relevamiento de la información

A través del dictado de distintas disposiciones, se determinaron las herramientas para recolectar los datos:

a) En virtud de lo dispuesto en la Disposición N° 1, se resolvió solicitar a la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General la remisión de los documentos de trabajo con los que contaba en relación a los ingresos del primer cuatrimestre del año en curso, tanto las bases de datos que se hayan analizado así como aquellos documentos con la información procesada y analizada.

b) En razón de la Disposición Nº 2, se requirió a la Fiscalía Regional N° 1, 2, 3, 4 y 5 que informara qué medidas de gestión se dispusieron en orden a cumplir los lineamientos institucionales dispuestos por la Res. FG N° 211/2024, como así también informen concretamente si se constituyeron las mesas de análisis previstas en la Resolución mencionada, se informe la conformación de los equipos de trabajo de las áreas de las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal, y de las Subsecretarías de Persecución Penal y que en caso afirmativo, se informe el listado de los agentes asignados a cada unos de esos espacios funcionales.

c) Mediante las Disposiciones N° 3 a 10, se requirió a las Unidades Fiscales pongan a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales detallados en los anexos confeccionados al momento de la visita realizada por el personal de la AGG en las distintas sedes de cada Fiscalía, las cuales fueron previamente coordinadas y notificadas con la debida antelación a cada Fiscalía Regional.

d) Por medio de la Disposición N° 11 se solicitó a las cinco Fiscalías Regionales, por medio de los/as funcionarios/as que correspondiera, que informen una serie de cuestiones vinculadas con la aplicación efectiva de la Resolución bajo análisis, en lo que hace a recursos disponibles, circuitos de trabajo, instrucciones por parte de los Fiscales Regionales, pautas de trabajo sobre determinados grupos de legajos, entre otras consultas.

e) Finalmente, mediante Disposición N° 12, se instó a aquellas Unidades Fiscales que no habían cumplido con lo dispuesto en la normativa mencionada en el punto anterior, que cumplimenten con lo allí dispuesto.

f) Durante la segunda quincena del mes de agosto de 2025 se confeccionó planilla con el cronograma de visitas a cada una de las Unidades Fiscales y se programaron las mismas para llevar a cabo el relevamiento de legajos solicitados.

El 3 de septiembre del corriente año se realizó la inspección de la Unidad Fiscal de Rafaela, en la que participaron ocho miembros de la auditoría, donde se solicitaron 68 legajos, a los fines de proceder al relevamiento de los mismos.

El 10 de septiembre dos miembros de la Auditoría realizaron el monitoreo de la Unidad Fiscal de Santa Fe, en la cual fueron solicitados 70 legajos.

Por otro lado, miembros de la Auditoría de la sede de Rosario se presentaron en la Unidad Fiscal de Rosario el 11 de septiembre, en la UF Villa constitución el 16 de septiembre, en la UF Cañada de Gómez el 17 de septiembre, en la UF San Lorenzo el 18 de septiembre y el 19 de septiembre en la UF Casilda, a los fines de realizar la inspección y relevamiento de legajos solicitados. En esas ocasiones se solicitaron 89 legajos en Rosario, 39 legajos en Villa Constitución, 32 legajos en Cañada de Gómez, 36 legajos en San Lorenzo, y 38 legajos en Casilda.

En simultáneo, miembros de la sede de Santa Fe de la Auditoría General de Gestión visitaron las UF de San Cristóbal y Tostado en fechas 17 y 18 de septiembre, solicitando un total de 18 legajos en la primera y 30 legajos en la segunda.

El día 23 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la primera actividad de inspección en el ámbito de la Fiscalía Regional N° 3, concretamente en las Unidades Fiscales de Rufino, Melincué y Firmat.

Del monitoreo participaron siete miembros de la Auditoría General de Gestión y se solicitaron la totalidad de 23 legajos fiscales en la localidad de Rufino, 28 legajos en la localidad de Firmat y 18 en Melincué, a los fines de su estudio.

El 24 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la inspección en la Unidad Fiscal Venado Tuerto, realizada por siete integrantes de esta Auditoría, en esta oportunidad fueron solicitados 41 legajos fiscales para su posterior análisis.

Luego, en el mes de octubre se realizaron las restantes auditorías que se detallan a continuación:

En fecha 2 de octubre, dos miembros de la AGG de la sede de Santa Fe visitaron la UF de Esperanza, y San Jorge, en las cuales se solicitaron 14 legajos en Esperanza y 20 legajos en San Jorge.

Asimismo, tres integrantes del mismo equipo visitaron en fecha 3 de octubre las UF San Justo, donde se solicitaron 11 legajos, San javier 18 legajos y Helvecia 10 legajos.

El día 8 de octubre de 2025 se llevó a cabo la primera actividad de inspección en el ámbito de la Fiscalía Regional N° 4, concretamente en las Unidades Fiscales de Las Toscas y Vera. Del monitoreo participaron cuatro miembros de la Auditoría

General de Gestión de la Sede Rosario visitando la Unidad Fiscal de Vera, solicitando un total de 30 legajos.

En simultáneo, cuatro miembros de la sede de Santa Fe y uno de la sede Reconquista de la Auditoría General de Gestión visitaron la Unidad Fiscal de Las Toscas, solicitando un total de 30 legajos.

Al día siguiente, el 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo la inspección en la Unidad Fiscal Reconquista, realizada por 9 integrantes de esta Auditoría, en esta oportunidad fueron solicitados 40 legajos fiscales para su posterior análisis.

Por último y finalizando la recorrida provincial, el día 15 de octubre, tres miembros de la Auditoría realizaron la visita a la UF de Coronda y fueron solicitados un total de 26 legajos.

Fase 3: Elaboración del Informe Preliminar e Informe Final

La información recolectada en la segunda fase fue sistematizada, analizada y evaluada con el fin de identificar buenas y malas prácticas de actuación, luego de lo cual se elaboró el Informe Preliminar.

Dicho informe fue puesto en conocimiento de las autoridades superiores del MPA para que llegado el caso, realicen las apreciaciones y devoluciones a los fines de enriquecer, en su oportunidad, el Informe Final. Aquél fue notificado en fecha 19 de enero de 2026.

No habiéndose realizado observaciones por parte de las autoridades, se pone en conocimiento el presente Informe Final.

Fase 4: Seguimiento.

Se realizará un seguimiento exhaustivo de los hallazgos y del impacto del presente monitoreo, considerando la capacidad de infraestructura de la Auditoría y las prioridades temáticas que surjan como consecuencia de este análisis.

III. Marco Normativo

a. Normativa Provincial:

- Ley 13.013 y modificatorias. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación.

- Ley 12.734 y modificatorias. Ley 13.746. Código Procesal Penal Santa Fe.

- Ley 14.181. Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos.

- Ley 13.348 de Proteccion Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

b. Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General:

- Resolución N° 102/25 Estructura Orgánica Funcional de la Auditoría General de Gestión.

- Resolución N° 122/18 Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación de la Auditoría General de Gestión.

- Instrucción N° 7/17 Carga completa de legajos en el sistema informático del MPA

- Instrucción General N° 11/17 Necesidad de instar el procedimiento penal: cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos.

- Resolución N° 189/2020 sobre reasignación formal y en el sistema informático de legajos en curso en caso de vacancia de órganos fiscales.

- Resolución N° 280/23 Formalización del proceso de diseño e implementación de un nuevo sistema de registro de ingresos al MPA y medición de respuestas junto a la construcción de indicadores.

- Resolución N° 211/2024 Planificación e implementación de un nuevo sistema de registro y categorización de ingresos al sistema Heimdall.

- Resolución N° 607/2025 Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2026-2027).

IV. Análisis de ingresos, categorización de legajos e indicadores elegidos para analizar la implementación de la Resolución FG N° 211/2024

Como fuera mencionado, fue solicitado a la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General la remisión de los documentos de trabajo[1] con los que contaba en relación a los ingresos del primer cuatrimestre del año 2025, así como aquellos documentos que hubieran analizado ese universo de ingresos.

Estos documentos resultaron fundamentales para poder conocer con datos precisos los ingresos, el tipo de registro que se estaba llevando a cabo de los mismos por parte de las áreas de gestión de las Unidades Fiscales, y fundamentalmente conocer la proporción de las cuestiones no penales, penales, y penales estratégicas.

En primer lugar, entonces, se presentan los **ingresos a nivel provincial, durante el primer cuatrimestre de 2025**, tal lo informado por la Dirección de Política Criminal.

Se registran 97.244 ingresos, incluyendo aquellos con número de requerimiento, y aquellos con CUIJ durante ese período temporal.

Ahora bien, estos ingresos fueron clasificados de manera preliminar, y considerando las calificaciones y valoraciones político criminales registradas en Heimdall de la siguiente manera:

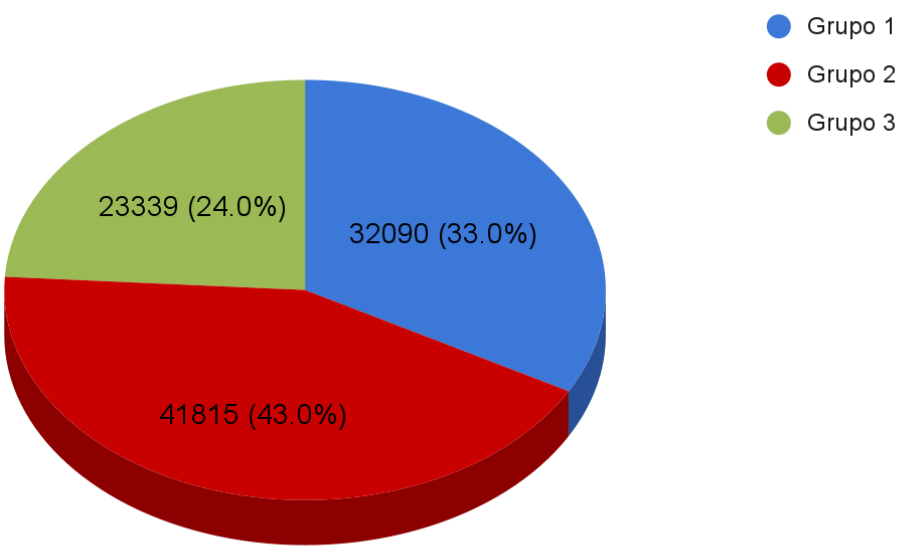
Grupo 1 - casos no penales y contravenciones;

Grupo 2 - casos penales para análisis criminal o para abordaje multiagencial;

Grupo 3 - casos penales estratégicos.

[1] Documentos adjuntos en Anexos con carácter reservado.

Gráfico 1. Distribución de ingresos según grupos de legajos. Total provincial, primer cuatrimestre 2025.



Tal como se puede ver en el gráfico precedente, un tercio se clasificó dentro del grupo 1, más del 40% del total de los ingresos de ese cuatrimestre pueden ubicarse dentro del grupo 2 y, finalmente, un cuarto pertenecen al grupo 3.

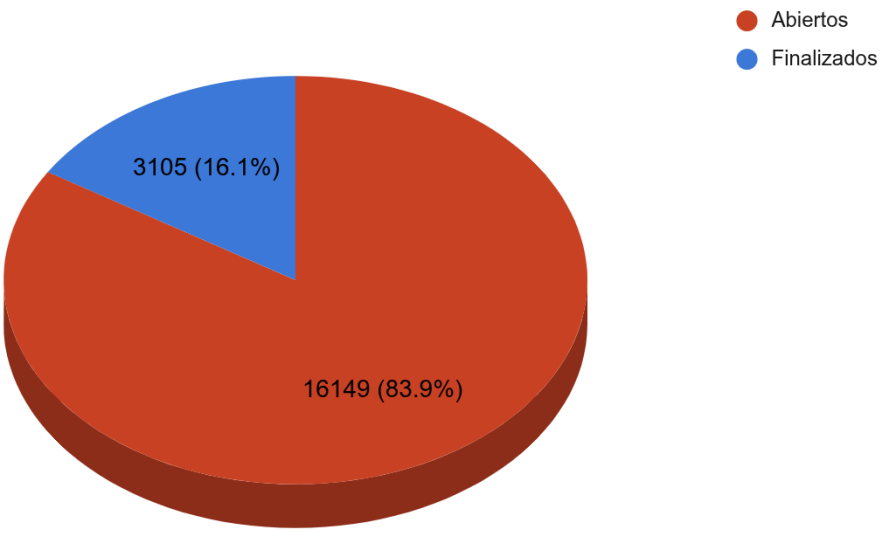
Este nuevo registro y nueva categorización de los ingresos, permitió conocer con mayor claridad qué tipo de hechos llegaban a conocimiento del MPA, a los fines de generar diversos procesos de trabajo para abordarlos.

Ahora bien, a los fines de monitorear el cumplimiento de la Res. FG N° 211/2024, se tomó la decisión de **relevar mediante la revisión de legajos fiscales tres indicadores que permitan dar cuenta de la manera en la que efectivamente se está implementando en cada Unidad Fiscal lo dispuesto en la normativa de referencia**.

Los datos reunidos fueron agrupados en tres grandes preocupaciones; a saber:

a. Requerimientos que registraban una calificación legal o una valoración político criminal que, según los lineamientos institucionales y a priori, debían agruparse o transformarse en CUIJ.

Gráfico 2.

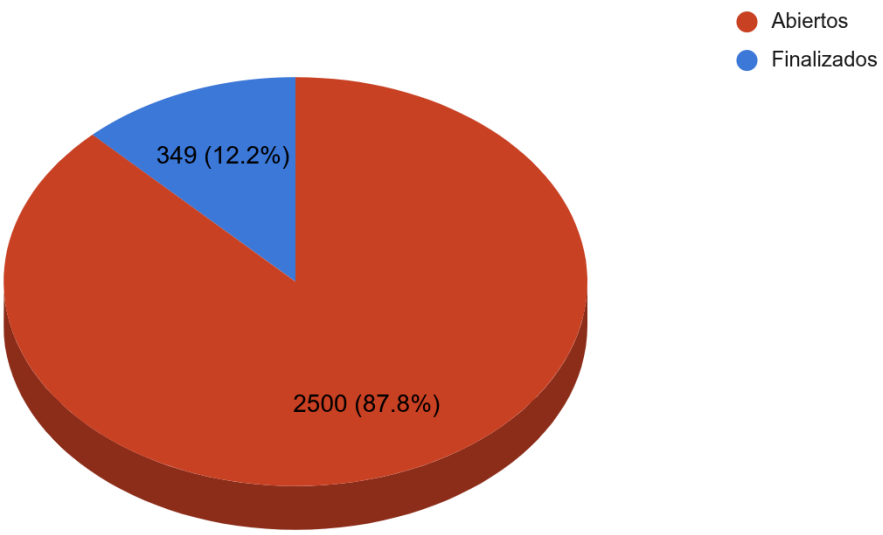


El gráfico que antecede, grafica la situación de ese universo a la fecha de corte de los datos solicitados por la AGG -mayo de 2025-.

Aclarado ello, resulta importante señalar que a los fines de solicitar los legajos a las Unidades Fiscales, sólo se consideró a aquellos que se encontraban abiertos previo a realizar las visitas *in situ* en los meses de septiembre a octubre -*esto es*-, se buscaron legajos sobre una base menor a los 16.149 legajos para el caso de este indicador, puesto que muchos de ellos ya habían mudado su condición a cerrado o pasado a CUIJ.

b. Asimismo, se requirieron aquellos legajos que fueron registrados mediante una CUIJ, pese a no registrar a priori alguna calificación o valoración político criminal que, según los lineamientos del órgano de dirección, conlleva ese tipo de registro.

Gráfico 3.



En este caso, al igual que el anterior, se busca conocer si en las Unidades Fiscales o Fiscalías Regionales se tomaron decisiones diferentes en relación a la categorización y registración de legajos fiscales, que se traducen de esa forma en una modificación a los lineamientos de la FG.

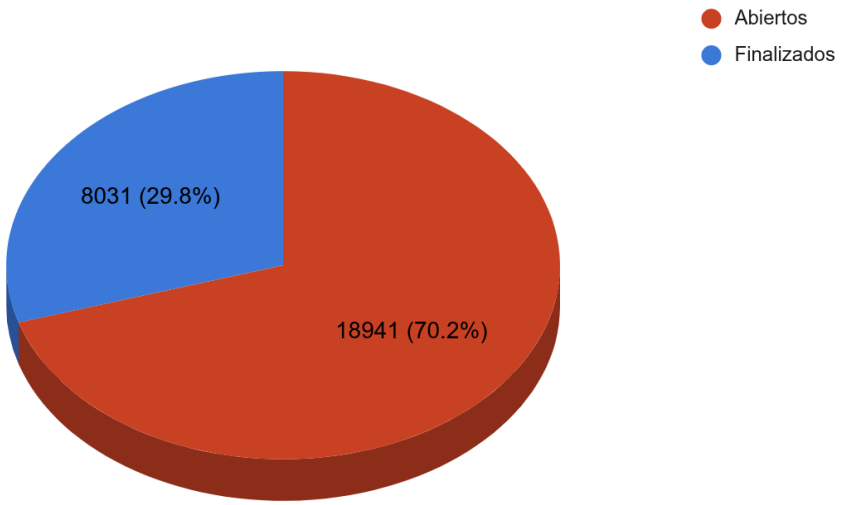
Aquí vale aclarar que se tomó una muestra a los fines de relevar in situ en las Unidades Fiscales, considerando su condición de abierto y los mismos parámetros informados en el *punto a*.

c. Finalmente, se solicitaron requerimientos que, al momento de la solicitud, se encontraban abiertos y que por su clasificación temprana ameritaba un cierre en un lapso acotado.

Esto, debido a que en algunos casos los lineamientos establecen que las acciones deben orientarse al cierre o a la finalización de estos legajos en forma temprana.

Nuevamente, el universo relevado en las inspecciones realizadas tomó en consideración los parámetros mencionados en el punto a).

Gráfico 4.



V. Hallazgos en el relevamiento de legajos en las Unidades Fiscales

Dicho esto, es importante aclarar que este relevamiento se hizo en todas las Fiscalías Regionales, solicitando un total de 714 legajos.

De ese total, **604 legajos fueron efectivamente relevados**, restando un total de **110 que no han sido puestos a disposición de la presente auditoría toda vez que no fueron hallados.**

A partir de los documentos que fueran elaborados por la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General, se pudo detectar ciertos núcleos problemáticos en la registración y gestión de los legajos y fue a partir de allí que se seleccionaron los requerimientos y las CUIJ requeridas.

Estos universos de casos se agruparon en los **tres indicadores presentados anteriormente, y sobre los mismos es que se requirieron los legajos**.

1.a) Requerimientos con calificación legal o valoración político criminal que deberían haberse agrupado en CUIJ.

A los fines de relevar este universo, **fueron solicitados un total de 260 legajos con número de requerimiento**.

Estos estaban distribuidos de la siguiente manera según la Fiscalía Regional en la que estaban radicados: 21,2% en la FR N° 1 (55 legajos); 29,3% en la FR N° 2 (76

legajos); 13,9% en la FR N° 3 (36 legajos); 17,7% en la FR N° 4 (46 legajos); y 18,1% en la FR N° 5 (47 legajos).

Al momento de la solicitud, estos legajos se encontraban con la condición "abierto", según los registros del Sistema Informático Heimdall.

A su vez, registraban en el campo calificación legal y/o valoración político criminal, alguna de las señaladas como prioritarias por los lineamientos de Fiscalía General.

Esto es, fueron requeridos legajos con registros tales como delitos contra la integridad sexual, abuso de armas, lesiones dolosas, amenazas en contexto de violencia de género, entre otras.

Particularmente, y a los fines de conocer cómo se está trabajando en cada una de las Unidades Fiscales, fueron solicitados ciertos legajos que, si bien la calificación registraba una contravención, en el campo valoración político criminal se asentó como "violencia de género", lo cual según surge de las entrevistas realizadas, generaba complicaciones al personal a la hora de clasificar al mismo, generando prácticas disímiles a nivel provincial.

Así las cosas, **pudieron ser revisados efectivamente 202 legajos**, lo que significa que **fueron entregados un 78% de los legajos requeridos**.

Los 202 legajos estaban radicados en las sedes mencionadas a continuación:

Tabla N° 1. Distribución de legajos Indicador N° 1 por Unidad Fiscal.

Fiscalía Regional	Unidad Fiscal	Cantidad de legajos relevados
Fiscalía Regional N° 1	UF 101	7
	UF GEFAS	5
	UF Homicidios	1
	UF Esperanza	5
	UF Coronda	3
	UF San Justo	6
	UF San Jorge	5
	UF San Javier	2
	UF Helvecia	3
Subtotal FR 1		***37***

Fiscalía Regional N° 2	Área Violencia de Género	7
	Oficina de Faltas	2
	UF Violencia Institucional	3
	UF Investigación y Juicio N°1	2
	UF Salidas Tempranas	1
	UF Villa Constitución	16
	UF Casilda	15
	UF Cañada de Gómez	12
Subtotal FR 2		***58***
Fiscalía Regional N° 3	UF Venado tuerto	19
	UF Melincué	7
	UF Firmat	5
	UF Rufino	2
Subtotal FR 3		***33***
Fiscalía Regional N° 4	UF Reconquista	10
	UF Las Toscas	16
	UF Vera	5
Subtotal FR 4		***31***
Fiscalía Regional N° 5	UF Rafaela	27
	UF San Cristóbal	9
	UF Tostado	7
Subtotal FR 5		***43***
SUMA TOTAL		**202**

En el marco de dichos legajos, como fuera mencionado, se habían denunciado diversos hechos.

Luego del relevamiento in situ en cada una de las Unidades Fiscales, pudo constatarse efectivamente de qué delitos o grupos de delitos se trataba. Este dato resulta importante porque de él depende el tipo de registro y circuito de trabajo que debía tener el legajo, según la Res. FG N° 211/2024.

Entonces, puede observarse que en 167 legajos se registraron calificaciones legales que ameritaban la creación de CUIJ, como se detalla en la tabla a continuación.

Este hallazgo resulta particularmente problemático en tanto se trata de legajos con calificaciones legales prioritarias en términos de persecución penal *-según los lineamientos de la FG-*, y del hecho de que no hayan sido registradas bajo una CUIJ luego de transcurrido un holgado lapso temporal, devienen una serie de cuestiones a remarcar.

En primer lugar, el tipo de registro dado a un legajo conlleva el circuito de trabajo que deberá tener el mismo al interior de una Unidad Fiscal.

En estos casos, los legajos no habrían llegado efectivamente a las áreas de investigación de las UF, por lo cual no se habrían tomado las medidas procesales pertinentes en conflictos penales prioritarios.

Nuevamente, debemos hacer hincapié que la falta de registración que a priori correspondía no fue realizada en un plazo prudencial, considerando que fueron requeridos legajos del primer cuatrimestre del año 2025, siendo estos relevados durante el segundo semestre de dicho año.

Tabla N° 2. Descripción según calificación legal o VPC de legajos efectivamente relevados in situ, Indicador N° 1.

Delitos o grupos de delitos/ Valoración político criminal	Cantidad legajos
Abuso sexual	12
Lesiones - violencia de género	17
Amenazas - violencia de género	19
Desobediencia mandato judicial - violencia de género	8
Otros delitos - violencia de género	7
Lesiones - violencia familiar	6
Amenazas - violencia familiar	4
Otros delitos - violencia familiar	13
Amenazas	25
Lesiones	9
Homicidio en grado de tentativa	1
Funcionario público denunciado	8
Robo calificado	13
Otros delitos contra la propiedad	13
Otros delitos	12

Suma total	167

Finalmente, al momento del relevamiento, se pudo constatar que se habían producido ciertos cambios en la condición del legajo luego de que fueran solicitados. Concretamente, se constató que de los 202 legajos relevados, **10 de ellos habían finalizado**.

Por otro lado, pudo observarse que **en 42 casos**, y luego de que los legajos fueran pedidos, **se tomó la decisión desde la Unidad Fiscal de crear CUIJ para cada uno de aquellos requerimientos**.

1.b) Legajos abiertos que fueron registrados mediante una CUIJ, pese a no registrar a priori alguna calificación o valoración política criminal que, según los lineamientos del órgano de dirección, conllevan ese tipo de registro.

En segundo lugar, y como fuera mencionado en la introducción, se pretendió verificar *in situ* si otro de los datos que surgieron de los informes de la Dirección de Política Criminal, esto es: legajos que habían sido agrupados bajo CUIJ, pese a que en principio no debían tener este tipo de registro.

Según los lineamientos de la Res. N° 211/2024, determinados legajos en el marco de los cuales fue denunciada alguna cuestión no penal, sólo debe contar con un número de requerimiento, y no con CUIJ.

A su vez, ciertas cuestiones penales mencionadas en la normativa de referencia, poseen un circuito de trabajo particular en el que no está prevista la formación de CUIJ.

Sin embargo estos lineamientos generales, pudo detectarse que por medio del sistema informático y de los documentos de trabajo mencionados, que desde algunas áreas de gestión de las Unidades Fiscales creaban CUIJ.

Este indicador fue el que se midió en este caso, y sobre los que se presentan a continuación los principales hallazgos.

A los fines de relevar este universo de legajos, se solicitaron a las Unidades Fiscales del MPA un total de 103 legajos.

Sin embargo, pudieron efectivamente relevarse un total de 89 legajos (86%), ya que el resto no fue puesto a disposición.

Los legajos efectivamente relevados estaban distribuidos en un 13,5% en la FR N° 1; 53,9% en la FR N° 2; 7,9% en la FR N° 3; 13,5% radicados en la FR N° 4; finalmente, un 11,2% de los legajos se encontraban radicados en la FR N° 5.

Tabla N° 3. Distribución de legajos Indicador N° 2 por Unidad Fiscal.

Fiscalía Regional	Unidad Fiscal	Cantidad de legajos relevados
Fiscalía Regional N° 1	UF 101	3
	UF Coronda	4
	UF Esperanza	1
	UF San Javier	2
	UF San Justo	2
Subtotal FR 1		***12***
Fiscalía Regional N° 2	UF Homicidios Culposos	5
	UF Salidas tempranas	5
	UF Flagrancia y Turnos	1
	UF NN	5
	UF Siniestros Viales y Delitos Culposos	1
	Oficina de faltas	8
	UF San Lorenzo	14
	UF Villa Constitución	3
	UF Cañada de Gómez	4
	UF casilda	2
Subtotal FR 2		***48***
Fiscalía Regional N° 3	UF Venado Tuerto	3
	UF Firmat	1
	UF Melincué	2
	UF Rufino	1
Subtotal FR 3		***7***
Fiscalía Regional N° 4	UF Las Toscas	2
	UF Reconquista	3
	UF Vera	7
Subtotal FR 4		***12***

Fiscalía Regional N° 5	UF Rafaela	8
	UF Tostado	2
Subtotal FR 5		***10***
SUMA TOTAL		**89**

A continuación, se presentan las clasificaciones o valoraciones político criminales que efectivamente registraban los legajos que fueron solicitados y relevados en cada una de las Unidades Fiscales.

Como se puede observar, **efectivamente eran tipos de conflictos que debían continuar con un circuito de trabajo que no incluía la generación de un CUIJ**: tanto aquellos englobados en el grupo de "cuestiones no penales y contravenciones", así como los que se encontraban en el grupo de "mesa de análisis criminal" **conformaban el 79,8% de los legajos relevados**.

Vale aclarar -cuestión esta que será desarrollada posteriormente en este Informe- que, al momento del relevamiento, personal de distintas Unidades Fiscales mencionaron que en algunos casos particulares -como ser contravenciones en contexto de violencia de género, o el caso de la omisión de custodia de animales- contaban con el pedido de los Fiscales Regionales de darle a estos legajos un registro bajo CUIJ y el consecuente circuito de trabajo.

Tabla N° 4. Descripción según calificación legal o VPC de legajos efectivamente relevados in situ, Indicador N° 2.

Categoría	*Calificación legal/ VPC*	*Suma total*
Cuestiones no penales y contravenciones	Hechos que no configuran delito	21
	Actos turbatorios y molestias	12
	Omisión de custodia de animales sueltos	7
	Suicidio	6
	Su muerte	4
	Acoso sexual	3
	Conducción peligrosa y ebriedad	2
	Hallazgo en la vía pública	2
	Violación de clausura	2

	Agresión física sin empleo de armas	1
	Duplicación	1
	Paradero	1
	Portación de arma blanca	1
	Sus lesiones	1
Subtotal Cuestiones no penales y contravenciones		***64***
Mesa de análisis criminal	Daño NN	3
	Hurto simple NN.	1
	Robo de moto dejada en la vía pública NN	1
	Robo NN	2
Subtotal Mesa de análisis criminal		***7***
SUMA TOTAL		**71**

1.c) Requerimientos que, al momento de la solicitud, se encontraban abiertos

Finalmente, se revisaron una serie de legajos que -registrados sólo bajo número de requerimiento- permanecían con la condición "abierto", pese a que los lineamientos de la Resolución N° 211/24, debían haberse finalizado en un breve lapso temporal atento *-a modo ejemplificativo-* ser hechos de: animales sueltos, extravío de documentos, hallazgos en la vía pública, lesiones leves en donde no se insta la acción, etc.

Es importante aclarar, sin embargo, que este universo de legajos es uno de los más dificultosos de evaluar y medir, debido a ser un dato dinámico -la fecha de cierre de una investigación penal-.

A los fines de relevar este universo de casos, fueron solicitados un total de 351 legajos con número de requerimiento que se encontraban abiertos al momento de la solicitud.

De dicho total -351 legajos-, **pudieron ser relevados efectivamente 313 legajos,** lo que significa que **fueron entregados el 89% de los legajos requeridos**.

Tabla N° 5. Distribución de legajos Indicador N° 3 por Unidad Fiscal.

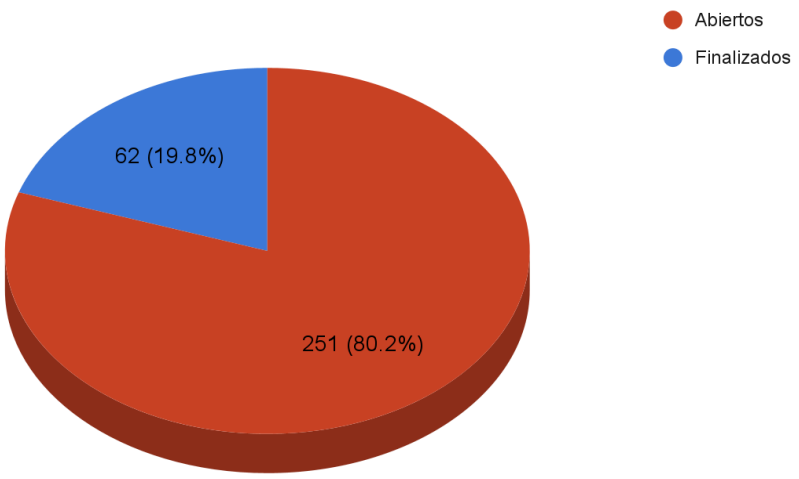
Fiscalía Regional	Unidad Fiscal	Cantidad de legajos relevados
Fiscalía Regional N° 1	UF 101 - Santa Fe	6
	UF Coronda	16
	UF Esperanza	8
	UF San Javier	11
	UF San Jorge	15
	UF San Justo	3
Subtotal FR 1		***59***
Fiscalía Regional N° 2	Oficina de faltas	3
	UF Cañada de Gomez	15
	UF Casilda	19
	UF Homicidios culposos	10
	UF Salidas Tempranas	5
	UF San Lorenzo	17
	UF Siniestros Viales y Delitos Culposos	1
	UF Villa Constitución	20
	UF NN	2
Subtotal FR 2		***92***
Fiscalía Regional N° 3	UF Firmat	20
	UF Melincué	8
	UF Rufino	20
	UF Venado Tuerto	18
Subtotal FR 3		***66***
Fiscalía Regional N° 4	UF Las Toscas	11
	UF Reconquista	21
	UF Vera	8
Subtotal FR 4		***40***
Fiscalía Regional N° 5	UF Rafaela	28
	UF San Cristóbal.	9
	UF Tostado	19
Subtotal FR 5		***56***
SUMA TOTAL		**313**

Finalmente, se relevó si los legajos permanecían abiertos al momento del relevamiento o, en cambio, habían sido finalizados.

Se pudo constatar que en el 80,2% de los casos los legajos se encontraban abiertos.

Los cierres, por otro lado, se habían dado luego de que fueran solicitados los legajos por parte de la AGG -es decir, momento para el cuál se encontraban efectivamente abiertos-, y antes de ser relevados in situ.

Gráfico N° 3. Condición de legajos al momento del relevamiento, Indicador N° 3.



VI. Criterios de actuación en las Áreas de Gestión y de Análisis Criminal

Mediante Disposición N° 2 y N° 11 fue requerido a las áreas de gestión de cada Unidad Fiscal de las cinco Fiscalías Regionales, que informen una serie de cuestiones en relación a la implementación en sus propias sedes de lo normado en la Res. FG N° 211/24.

De esta manera, se consultó acerca de los recursos destinados a los nuevos circuitos de trabajo allí instaurados; también se buscó conocer si en el ámbito de la Fiscalía Regional se habría dictado algún tipo de guía o instrucción a los fines de ordenar estas nuevas formas de trabajo -al margen de la propia Resolución de FG-; consideraciones en relación a la unidad de actuación, entre otras consultas.

A continuación, se presentará una síntesis de lo informado[2] y los principales hallazgos efectuados.

a) Documentos, guías o instrucciones escritas o verbales emitidas por la Fiscalía Regional para la implementación del sistema:

Las Fiscalías Regionales N° 1, 3, 4 y 5 informaron regir los procesos de trabajo bajo análisis sólo a partir de lo dispuesto en la Res. FG N° 211/2024, el power point suministrado por la Secretaría de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General y la tabla de categorización de ingresos y circuitos de trabajo elaborada por la mesa de trabajo de la FG abocada al monitoreo y seguimiento de la implementación de la Res. 280/2023 y 211/2024.

Por su parte, la Fiscalía Regional N° 2 informó contar con documentos internos que complementan la Resolución FG Nº 211/2024.

Entre ellos se destacarían la Resolución FR2 Nº 19/2024, que define la estructura interna de gestión y dispone la creación de equipos diferenciados; las Circulares Internas Nº 5/2025 y Nº 22/2025, referidas a la creación y cierre de CUIJ; y la Comunicación de Valoración Político-Criminal emitida en marzo de 2025, mediante la cual se fijan criterios de priorización para los casos de robos y hurtos de automóviles y motocicletas.

Las demás Unidades Fiscales de la FR N° 2 se regirían exclusivamente por lo dispuesto en la Resolución FG Nº 211/2024 y otros insumos premencionados.

Particularmente, desde la sede San Lorenzo se informó que, a la época del relevamiento, continúan aplicándose resoluciones locales previas, específicamente las Resoluciones Nº 9/23, 16/23 y 5/24, mientras se lleva adelante el proceso de adecuación de su estructura al nuevo esquema de trabajo diagramado desde la Fiscalía General.

[2] Documentos adjuntos en Anexos con carácter reservado.

b) Conformación de equipos:

Lo primero que debemos destacar es que no existen en la actualidad Subsecretarios de Persecución Penal en la totalidad de las FR, así como también varias UF no poseen Secretarios de Gestión Administrativa y Procesal.

Dicho esto, pasamos a mencionar que en las **Fiscalías Regionales N° 1, 2 y 4 informaron modificaciones en sus equipos de trabajo en algunas de las Unidades Fiscales** que las componen *-principalmente en aquellas UF que cuentan con mayor estructura-*, a partir de la implementación de la Res. N° 211/2024.

En tanto **en las FR N° 3 y 5 no habría modificaciones a mencionar.**

En el ámbito de la **FR N° 1** se delimitó en la ***Sede Santa Fe*** la conformación del equipo a cargo de tareas de registro y categorización de casos (14 personas, más las 2 funcionarias de la Secretaría de Gestión), por un lado, y el grupo encargado del análisis criminal (2 personas, más el Subsecretario de Persecución Penal), por otro.

En la ***UF Esperanza*** informaron que el equipo de Gestión se encuentra compuesto por tres personas y la Secretaría de Gestión.

En las ***UF San Justo*** y en la ***UF Coronda*** no cuentan con Secretario de Gestión; en esta última UF informan un total de cuatro personas a cargo de todas las tareas sin distinción funcional, en tanto en San Justo no informan el personal que presta funciones.

Por otro lado, en la ***UF San Jorge*** informan que prestan funciones en el área de Gestión 2 personas como empleados, una Prosecretaria y el Secretario de Gestión Administrativa y Procesal, existiendo una en el área de Análisis 1 persona.

En la ***UF San Javier*** no se informa personal que presta funciones, existiendo un Secretario de Gestión. Esta misma persona es la que asiste en las tareas de Gestión en la ***Unidad Fiscal Helvecia***, que no cuenta con Secretario, y en donde prestan funciones dos personas.

Por su parte, la **FR Nº 2** reestructuró sus áreas internas mediante la Resolución FR2 Nº 19/2024, creando equipos diferenciados para registro de requerimientos, análisis criminal e investigación de casos NN.

En la ***Sede Rosario***, los cargos de la Secretaría de Gestión y la Subsecretaría de Persecución Penal se encuentran cubiertas, pero desde la FR no informaron cantidad de personal total en cada equipo.

En la ***UF Cañada de Gómez*** informaron que se desempeñan 3 personas, además de la Secretaria y la Prosecretaria, en el área de Gestión.

Tanto en la ***UF San Lorenzo*** así como en la ***UF Villa Constitución*** informaron, además de la Secretaría de Gestión, 5 personas trabajando en dicho equipo de trabajo en cada UF; en tanto no especifican equipos de trabajo de análisis.

Finalmente, en la ***UF Casilda*** no informan personas a cargo de las áreas.

En el ámbito de la **FR N° 3**, como fuera mencionado, se informó que las labores propias de la mencionada resolución se dividen con el personal que ya prestaba servicios en cada una de las UF.

En el caso de la **UF Venado Tuerto** se informó que trabajan 3 personas en el área de Gestión, además de la Secretaria, y 1 persona en el área de Análisis.

Por su parte, en la **UF Rufino** informan que 1 persona se desempeña en el área de Gestión, además de la Secretaría, en tanto no informan sobre personal en las **UF Melincué** y **UF Firmat**, sólo que no contaban para ese momento con los cargos de Secretario de Gestión cubiertos.

En relación a la **FR N° 4**, desde la Fiscalía Regional se informó que en cada una de las Unidades Fiscales se habrían conformado equipos en las áreas de Gestión para todo lo relativo a estas tareas, previsto en la Res. N° 211; por otro lado, equipos de trabajo para los legajos que requieran un circuito multiagencial -en los cuales se informa que procuran contar, al menos, con una persona que sea abogada-; un equipo de Análisis Criminal, bajo el área de la Subsecretaría de Persecución Penal y con sus incumbencias a nivel regional; y finalmente el trabajo sobre las cuestiones penales estratégicas a cargo de los/as fiscales.

No se informa el personal con el que se cuenta para cada una de las tareas en la ***UF Reconquista***, así como tampoco en la ***UF Las Toscas***, sólo que los cargos de las Secretarías de Gestión se encuentran cubiertos en ambos.

Finalmente, en la ***UF Vera***, se informa que cuentan con 1 persona prestando funciones en lo multiagencial, y 1 persona en el área de análisis, además de encontrarse cubierto el cargo de Sec. de Gestión.

Desde la **FR N° 5** se informó que no necesitaron incorporar personal extra para cumplimentar el diagrama propuesto por la Res. N° 211/2024.

Informan que las Secretarias de Gestión seleccionan qué casos remiten al Subsecretario de Persecución, remitiéndose cuestiones penales estratégicas y para abordaje multiagencial.

Particularmente, se informó que en la ***Sede Rafaela*** se desempeñan 6 personas en el área de Gestión, además de la Secretaria; 2 personas, además de la Sec., en la ***UF San Cristóbal***; y también 2 personas en la ***UF Tostado***, y la Sec. A nivel regional, sólo se informó la figura del funcionario a cargo de la Subsecretaría de Persecución Penal, sin personal a cargo.

c) Unidad de actuación entre UF. Criterios de actuación particulares:

Según se expresa en general en cada uno de los informes remitidos desde las Fiscalías Regionales, o desde las Unidades Fiscales, se llevaron a cabo reuniones a los fines de capacitar y fijar criterios, al momento del inicio de la implementación de la Res. N° 211/2024.

En algunas UF manifestaron mantener comunicación con las áreas de gestión de las otras Unidades de su misma FR, a los fines de resolver problemas cotidianos y unificar criterios de actuación, y en otras se informó no conocer ni saber de la realidad de otras UF de la misma Regional, desconociendo cómo operaban en la práctica.

Se mencionan además una serie de cuestiones que fueron informadas por las Unidades Fiscales que diferirían en mayor o menor medida a lo dispuesto en la Resolución de la FG.

Particularmente, desde la UF San Cristóbal se informó que se fijó como criterio regional que los legajos en los que se investiguen abigeatos y en aquellos en los que existan personas imputadas reiterantes, estas serían consideradas

cuestiones penales estratégicas, cuestión esta última que sería considerada dentro de este mismo grupo de cuestiones penales en la FR N° 4.

Otra cuestión que fue mencionada en los informes de las UF fue lo referente a los **plazos en los que se desestiman las cuestiones no penales**.

Particularmente, desde la UF Casilda, UF Villa Constitución y en la UF Rosario informaron que en muchos casos no cumplen con los plazos estipulados por estar a la espera del cumplimiento de determinada medida.

En el caso de las UF de Venado Tuerto también manifestaron no cumplir con estos plazos pero vincularon esta situación con la relación que tienen entre carga de trabajo y personal a cargo, informe semejante al realizado por la UF Esperanza.

Por su parte, en las UF de Melincué y de Firmat, mencionaron que previo a la desestimación aguardan que llegue el sumario policial, lo cual les impedirían -según lo informado- cumplir con los plazos estipulados.

En la UF Tostado y en la UF San Cristóbal también manifestaron contar con demoras en la desestimación, a la espera de los sumarios policiales o de la finalización de determinadas medidas que fueran tomadas.

Por su parte, como ya fuera referenciado con antelación, en la FR5 se le asignan al Subsecretario causas penales estratégicas y para abordaje multiagencial.

De las voces de los entrevistados, surgiría que no existe un circuito claro para para la derivación de los conflictos hacia el abordaje multiagencial.

d) Circuitos de trabajo para área de análisis criminal.

Existen diferencias en los circuitos de trabajo en las FR en relación a los legajos que a priori estarían destinados a las áreas de análisis criminal, esto es, determinadas cuestiones penales sin autor identificado y no priorizadas institucionalmente -*véase planilla elaborada por la mesa de trabajo de la FG*-.

En la **FR N° 1**, bajo el área del Subsecretario de Persecución Penal con sede en la Ciudad de Santa Fe y con sus incumbencias a nivel regional, se habría articulado un circuito de trabajo para estos legajos.

Sin embargo, particularmente desde la UF Coronda se informó que este universo de legajos fue asignado por sistema a la Subsecretaría de Persecución Penal pero los legajos físicos nunca fueron remitidos físicamente a Santa Fe.

Por otro lado, desde la UF San Jorge informaron trabajar los legajos con los propios recursos de la UF.

Desde la **FR N° 2**, por su parte, manifestaron trabajar este universo de legajos en la órbita de la Subsecretaría de Persecución Penal con sede en Rosario, en conjunto en el caso de esta sede con la entonces UF NN, y también en articulación con la Secretaría Regional. Asimismo, sabido es, a dicha Subsecretaría también se le asignan cuestiones penales prioritarias con autor identificado.

Sin embargo, desde la UF Cañada de Gómez, desde la UF Casilda y desde la UF San Lorenzo informaron trabajar estos legajos en su propia sede, pese a que en los dos últimos casos manifestaron que igualmente asignan por sistema al grupo de persecución penal de la FR.

Particularmente, desde la UF Villa Constitución expresaron que no recibieron instrucciones por parte de la Subsecretaría de Persecución Penal, y que, por tanto, estos legajos han sido registrados en sistema en el área de la Sec. de Gestión, y tomadas desde allí las medidas, así como remitidas al área de investigación en caso de identificación del autor.

Además informaron que aquellos legajos asignados en sistema al grupo de Persecución Penal no fueron remitidos físicamente a dicha sede.

En las Unidades Fiscales de la **FR N° 3** informaron trabajar las cuestiones penales NN en las propias sedes, desde las áreas de gestión.

Particularmente, desde la UF Rufino manifestaron desestimar in limine las cuestiones penales NN, en caso de contar con el legajo completo enviado por la policía.

En relación a la FR N° 4, oportunamente se informó que los circuitos de análisis criminal vinculado a los legajos con NN se encontraban a cargo de la Subsecretaría de Persecución Penal, área esta que actualmente se encontraría sin funcionario a cargo.

Desde la UF Las Toscas se expresó que habrían informaron más de 700 legajos a dicha Subsecretaría pero no habrían recibido respuesta, en tanto en la UF Vera informó no contar con ningún proceso de trabajo diseñado para cuestiones penales NN.

Finalmente, en lo que respecta a la FR N° 5, por una parte se informó desde la FR al Subsecretario se le asignan causas para su abordaje multiagencial, cuestiones penales estratégicas y que a la par de los delitos contemplados en la planilla confeccionada por la mesa de indicadores le sumaron los robos calificados y hurtos calificados de motovehículos o si es cometido en una vivienda sin moradores al momento del hecho, las estafas nn cuando el monto no supera el millón de pesos.

Vale aclarar aquí también que en este momento dicho cargo tampoco se encontraría cubierto, por lo cual se desconoce quiénes estarían como responsables de estos procesos de trabajo.

Por su parte, desde la UF Tostado manifestaron no haber recibido instrucciones de parte de dicha Subsecretaría en relación a pedidos de legajos o alguna otra indicación particular.

Finalmente, la UF San Cristóbal manifestaron que se acordó asignar por sistema dichos legajos a la Subsecretaría de Persecución Penal y de ser necesario escanear los mismos y remitirlos.

Por último, manifestaron que si la víctima lo solicita, la práctica en dicha UF es generarles CUIJ a estos legajos y remitirlos a investigación.

Asimismo, hubo quienes informaron que estos grupo de casos pasan directamente a manos de los fiscales.

VII. Conclusiones y recomendaciones

1. Se puede concluir que la **implementación de la Res. N° 211/2024** no sólo sinceró la real carga de trabajo de los órganos fiscales, sino que también implicó un reordenamiento del flujo de casos en el interior de cada UF del MPA.

Pese a ser un nueva práctica que modifica tradiciones arraigadas, ha tenido una amplia receptividad y muestra una notoria mejora en los fines y desempeño que se propuso la institución a la hora de dictar estos lineamientos.

2. En lo que respecta a la **categorización de los ingresos** *-y según lo informado en los documentos de trabajo remitidos por la Dirección de Política Criminal-* se pudo constatar que aproximadamente el 25% de los ingresos en el MPA refieren a casos penales estratégicos, en tanto un 40% de los ingresos corresponden a casos penales para análisis criminal o abordaje multiagencial.

Por último, un tercio, está conformado por cuestiones no penales o contravenciones.

Esta información permite diagramar y poner en práctica **procesos de trabajo específicos para cada tipo de conflictividad**, y justamente la Resolución referenciada viene a generar estas categorías y plantear formas de trabajo diversas para cada grupo de legajos.

Por otra parte, en relación a los **procesos de trabajo**, y en términos generales, las áreas de gestión de las Unidades Fiscales se pronunciaron de manera positiva con respecto a la Resolución bajo análisis, en tanto les habría permitido operar en sus propias sedes a partir de lo dispuesto por la Fiscal General, sobre todo en lo que refiere a la gestión eficiente de la carga de trabajo.

3. Considerando los **hallazgos del relevamiento de los legajos solicitados**, es preciso mencionar una vieja problemática ya advertida en el marco de otros monitoreos llevados a cabo por la AGG: las dificultades para encontrar y poner a disposición los legajos que son requeridos.

Fueron entregados para su posterior relevamiento el 84,6% de los legajos solicitados -604 de los 714 requeridos-.

Esta situación requiere, una vez más, ser **puesta en conocimiento de los órganos de dirección, así como es preciso arbitrar los medios para localizar los legajos creados**.

En algunos casos, refieren a cuestiones que requieren una intervención prioritaria; en todos los casos, son legajos que fueron recientemente creados, por lo que tampoco se explica que no puedan ser hallados a la brevedad.

Así las cosas, estos hallazgos que frecuentemente hemos realizado a lo largo de cada uno de los monitoreos efectuados desde el año 2023 a la fecha ameritan la imperiosa necesidad de **avanzar hacia el legajo digital**.

A las reconocidas bondades de la digitalización y eliminación de la cultura del papel *-reducción de costos y espacios utilizados, eficiencia operativa, acceso, disponibilidad y sostenibilidad-*, se suma el incontrastable hecho de que ello permite una mejor trazabilidad, transparencia, supervisión y control sobre los legajos fiscales.

Muchos de los legajos no hallados por los responsables asignados en las inspecciones de la Auditoría son legajos priorizados institucionalmente, y la imposibilidad de encontrarlos físicamente impide el debido contralor de este órgano así como de los órganos de dirección, cuestión que amerita la pronta realización de medidas para que este tipo de cuestiones no se sigan suscitando a futuro.

3.a. Dicho esto, como conclusión de los tres indicadores reseñados, puede advertirse que, en el caso del **primer indicador**[3], hubiera correspondido la creación de CUIJ en el caso de 167 legajos en el total del universo relevado.

Este hallazgo resulta importante, en tanto se trata de legajos con calificaciones legales prioritarias en términos de persecución penal *-según los lineamientos de la FG-*, y del hecho de que no hayan sido registradas bajo una CUIJ devienen una serie de cuestiones a remarcar.

En primer lugar, el tipo de registro dado a un legajo conlleva el circuito de trabajo que deberá tener el mismo al interior de una Unidad Fiscal.

[3] *Requerimientos con condición abierto que registraban una calificación legal o una valoración político criminal que, según los lineamientos institucionales y a priori, debían agruparse o transformarse en CUIJ.*

En estos casos, los legajos no habrían llegado efectivamente a las áreas de investigación de las UF, por lo cual no se habrían tomado las medidas procesales pertinentes, en casos que -como fuera dicho- **son conflictos penales prioritarios**.

Por otro lado, **la falta de registración que a priori correspondía no fue realizada en un periodo extendido de tiempo**, considerando que fueron requeridos legajos del primer cuatrimestre del año 2025, siendo estos relevados durante el segundo semestre de dicho año.

3.b. En relación al **segundo indicador[4], efectivamente eran tipos de conflictos que no ameritaban que pasen a integrar los procesos de trabajo que conlleva la generación de un CUIJ**.

En definitiva, contribuyendo a la sobrecarga de trabajo de un área en detrimento de otras y localizando un conflicto en un lugar ajeno al lugar donde debería procurarse su respuesta.

Ello implica que la agenda de trabajo de los fiscales pueda saturarse de asuntos que no ameritan su intervención.

Al relevar estos legajos *-y luego fue validado con la información proveniente de los informes de cada FR-* **surgió que ciertos conflictos particulares** -como ser **contravenciones en contexto de violencia de género, o el caso de la omisión de custodia de animales**- **existía la directiva de darle a estos legajos un registro bajo CUIJ y el consecuente circuito de trabajo, difiriendo entonces en algunos casos de lo reglado por la Res. FG N° 211/2024.**

3.c. Finalmente, en relación al **indicador tres[5]**, se advierte que existe un universo de requerimientos que no se estaría cerrando tempranamente, conforme los lineamientos institucionales.

Esto también puede implicar en el futuro inmediato la acumulación y paralización innecesaria de requerimientos sin resolución, lo cual amerita acciones y correcciones por parte de los órganos de dirección.

[4] *Legajos abiertos que fueron registrados mediante una CUIJ, pese a no registrar a priori alguna calificación o valoración política criminal que, según los lineamientos del órgano de dirección, conlleva ese tipo de registro.*
[5] *Legajos que -registrados sólo bajo número de requerimiento- permanecían con la condición "abierto", pese a que los lineamientos de la Resolución N° 211/24, debían haberse finalizado en un breve lapso de tiempo.*

No solo clasificar y gestionar correctamente el flujo de casos nos permitirá evitar sobrecargas y distorsiones, sino también resolver tempranamente los mismos utilizando la política de persecución penal delineada por el organismo y las herramientas procesales diseñadas para ello.

4. En otro orden de cosas, y a modo de síntesis, se contó para elaborar el presente informe con los **insumos brindados por cada una de las Fiscalías Regionales**, a partir de las consultas realizadas por la AGG.

Todas ellas tenían que ver con cuestiones específicas de la implementación de la normativa bajo análisis, en lo que hace a instrucciones de los FR, los grupos de trabajo involucrados, los criterios de trabajo específicos, y una evaluación en relación a la unidad de actuación alcanzada o no entre las Unidades Fiscales de cada Fiscalía Regional.

Se puede concluir, al poner en relación los hallazgos de los legajos relevados con lo informado por las áreas pertinentes de las UF, **que en muchas ocasiones los circuitos de trabajo implementados no coinciden con los lineamientos de la Res. FG N° 211/2024**.

Esto, debido en algunos casos a la existencia de instrucciones verbales dictadas por los Fiscales Regionales *-en vistas a adaptar la normativa general al contexto local-*, pero también debido a la falta de coordinación en las áreas de gestión de cada una de las UF y sus integrantes quienes adoptan criterios unipersonales.

En ese sentido y en lo que refiere a la **unidad de actuación** entre las Unidades Fiscales, si bien en diferentes ocasiones las áreas de gestión de las FR informaron mantener reuniones periódicas para alcanzarla, también manifestaron en el marco de las visitas in situ que estas reuniones fueron habituales al inicio de la implementación de este nuevo sistema, pero que no se mantuvieron en el tiempo.

Es fundamental mencionar que dos áreas fundamentales para la implementación de esta Resolución, como son las **Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal**, y las **Subsecretarías de Persecución Penal**, en muchos de esos espacios funcionales se encuentran con cargos vacantes.

Estas situaciones, dificultan la concreción de las tareas de manera ordenada y en miras a alcanzar la unidad de actuación.

Particularmente, es preciso remarcar el **hallazgo en relación a los circuitos de trabajo de las cuestiones penales sin autor identificado**.

En múltiples UF informadas previamente manifestaron tener físicamente en sus sedes este universo de legajos sin tomar medidas que genere algún tipo de impulso procesal, manifestando en algunas ocasiones encontrarse a la espera de una instrucción, o expresando la falta de respuesta de las áreas que a priori estarían a cargo.

Sobre esto último, resulta fundamental **poner en conocimiento de los órganos de dirección estos hallazgos, ya que estamos hablando de un gran cúmulo de legajos iniciados que no sólo que no estarían teniendo ningún tipo de impulso, si no que tampoco habría procesos de trabajo articulados al efecto.**

Solo por citar un ejemplo, desde la UF Coronda se informó que este grupo de legajos se encuentran físicamente en dicha Unidad desde el momento de su creación, no habiéndose remitido ni puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Persecución Penal de la FR N° 1.

Otra problemática advertida refiere a la carga de trabajo de estas Subsecretarías de Persecución Penal.

En este aspecto, y según lo informado por la FR1, al 27/08/2025 se le han asignado 10.000 legajos a dicha Subsecretaría, contando dicho espacio funcional con 2 empleados que colaboran con el Subsecretario de Persecución Penal. En dicho lapso, se resolvieron 1100 causas por desestimación, informando el Subsecretario que la metodología de trabajo le insume una considerable cantidad de tiempo que superó la capacidad operativa de los agentes que están destinados a la tarea.

De continuar con ese mismo volumen de ingresos/salidas y con esa capacidad operativa en breve dicho espacio funcional se verá saturado, y por ende, sus respuestas no serán tempranas, inclusive pudiendo afectarse la calidad de la misma.

Misma situación crítica aparece en la FR5 donde se le asignan a la Subsecretaría de Persecución Penal asuntos vinculados al abordaje multiagencial o delitos priorizados institucionalmente.

Por último, en Rosario como mencionamos con antelación, también surge que dicha área se encuentra abocada a cuestiones penales prioritarias, concentrando -según las voces de los entrevistados- sus esfuerzos en el distrito Rosario.

5. En esta instancia, es preciso poner en valor nuevas herramientas de gestión con las que se cuenta a nivel provincial, como es el **Sistema de Consultas Centralizado de Flagrancia y de Turnos (0800-MPA)**, y el **Tablero de Control de Gestión**.

Los procesos ordenados por la Resolución N° 211/2024, como también el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025) -plasmado en la Res. FG N° 174/2024-, así como la Res. FG N° 280/2023, sentaron las bases para la operatividad de herramientas tales como el Sistema de Consultas mencionado, así como el Tablero de Control de Gestión, por lo cual **se entiende fundamental continuar evaluando a futuro la implementación de estos procesos, así como monitorear que los mismos se encuentren acompasados con los lineamientos institucionales, en miras a la mejora institucional continua**.

6. Por último, **se resalta la necesidad de nutrir y profundizar las herramientas e insumos que describen los distintos circuitos de trabajo creados por medio de las Res. FG N° 280/2023, 174/2024 y 211/2024**.

En este sentido se recomienda considerar aquellos grupos y categorías generados por la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la FG y la planilla efectuada por la mesa de indicadores creada por la FG, los cuales permiten clarificar qué proceso de trabajo le corresponde a cada segmento o agrupación, y con ello, establecer lineamientos unificados a nivel provincial sobre cómo clasificar los ingresos que serán de incumbencia de las áreas de gestión, de abordaje multiagencial, de análisis y de las áreas de investigación y juicio.

Entendemos que el dictado de un manual operativo de funcionamiento con un flujograma de los procesos de trabajo puede llegar a ser un insumo de utilidad para los operadores del sistema.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 27/02/2026